



41

No. de Contrato: C-066/2023

Concepto: Contrato de prestación de servicios profesionales de **Seguridad Privada** para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Contrato de prestación de servicios profesionales de seguridad privada que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ, LICENCIADA MAGALI CASILLAS CONTRERAS, MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Y CONTADOR PUBLICO ANA MARÍA DEL TORO TORRES**; en sus calidades de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Secretaria General y Encargada de la Hacienda Municipal, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL AYUNTAMIENTO"**; y por la otra parte la persona moral denominada **CSTE. S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal el **N1-ELIMINADO 1** **N2-ELIMINADO 1** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, y cuando actúen conjuntamente se les denominará como **"LAS PARTES"** quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

B

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 10 de julio del año 2023 se emitió el Acta del fallo de la trigésima octava sesión ordinaria del comité de compras en relación a la licitación pública GMZGDP-22/2023, misma que fue aprobada por unanimidad por los integrantes del Comité de Adquisiciones Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, a través de la cual se autorizó en su décimo punto de la orden del día la prestación de servicios profesionales de seguridad privada para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

2

SEGUNDA. - Mediante el oficio número C-066/2023 de fecha 02 del mes de agosto del año 2023 signado por la M.C.I. Rosa María Sánchez Sánchez en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de prestación de servicios.

X

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, **"LAS PARTES"** hacen las siguientes:

✓

N3-ELIMINADO 6

guz

3



DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículo 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. Las calidades de Presidente Municipal y Síndica Municipal se acreditan con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida al Partido del Trabajo para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2021-2024, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por el Licenciado Guillermo Rentería Gil, Notario Público titular Número 1 de la municipalidad de Zapotlán el Grande, Jalisco; y por lo que ve a la calidad de la Secretario General, ésta se acredita con la certificación de los Puntos No. 5 y 6 correspondientes a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO DE LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ COMO SECRETARIO GENERAL PARA EL PERIODO 2021-2024.** Y por lo que ve la calidad de la Encargada de la Hacienda Municipal, ésta se acredita con la certificación del punto No. 7 correspondiente a la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento No. 01 de fecha 01 de Octubre de 2021 en la cual se aprobó por unanimidad la **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO EL NOMBRAMIENTO LA CIUDADANA ANA MARIA DEL TORO TORRES, COMO ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EL PERÍODO 2021 - 2024.**

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

N4-ELIMINADO

Handwritten signature

Handwritten signature



- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en la partida 337 servicios de protección y seguridad del presupuesto autorizado de los recursos económicos fiscales del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco para el ejercicio 2023.
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con número MZG8501012NA.
- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón no. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco.

II. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su Representante Legal, declara bajo protesta de decir verdad:

- a. Que su representada es una persona jurídica legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita a través de la copia de la Póliza No. 997 de fecha 10 de abril de 2017, ante la fe del Corredor Público No. 75, Lic. José Contreras Aguirre, de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco bajo el número de folio 201700075681 de fecha 27 de abril de 2017.
- b. Que como Representante legal de su representada se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave del elector [REDACTED]
- c. Que su representada se encuentra dada de alta ante el Servicio de Administración Tributaria con Registro Federal de Contribuyentes, con clave [REDACTED]
- d. Que señala como domicilio para efectos de este instrumento y recibir notificaciones, el ubicado en calle [REDACTED] C.P. 44600, para los efectos legales a los que haya lugar.
- e. Que su representada cuenta con el registro vigente con número DGSP/259-17/3438 para prestar servicios de Seguridad Privada, emitido por la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a través del Expediente 259/2017 de fecha 18 de mayo de 2023.

15

2

X

X

3

Handwritten signature

Handwritten signature



- f. Que de igual forma su representada cuenta con el Aviso de Registro vigente con número AR21017/2021, con lo cual acredita estar inscrita en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) de fecha 20 de agosto de 2021, mismo que tiene una vigencia de 3 años.
- g. Que su representada se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco bajo el número de Clave 6998.
- h. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de prestación de servicios que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la prestación de servicios profesionales de seguridad privada para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal.

Asimismo, "**EL AYUNTAMIENTO**" designa como persona responsable para dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente Contrato al Lic. Leonel Ramírez Medrano, Comisario de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., o a quien él designe.

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el importe total para el cumplimiento del contrato será de **\$316,000.00** (Trescientos Dieciséis Mil Pesos 00/100 M.N.) de forma mensual, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente que equivale a la cantidad de



\$50,560.00 (Cincuenta Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), dando así un monto total a pagar de **\$366,560.00** (Trescientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.), cantidad que será cubierta de manera mensual dentro de los primeros 10 días vía transferencia electrónica por el 100% del monto antes señalado por los servicios objeto del presente Contrato y a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como contra-entrega de la factura impresa y en digital.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo, conforme a lo siguiente:

PROVEEDOR	CONCEPTO	PRECIO UNIT. POR ELEMENTO	IMPORTE POR 20 ELEMENTOS	IVA	TOTAL MENSUAL
CSTE, S.A. DE C.V.	CONTRATACIÓN DE EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIO PROFESIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA EN ESPACIOS Y EDIFICIOS GUBERNAMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. CON UN TOTAL DE 20 ELEMENTOS MENSUALES.	\$15,800.00	\$316,000.00	\$50,560.00	\$366,560.00

TERCERA. - ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a llevar a cabo los servicios profesionales de seguridad privada para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

- Conocer y comprender el Reglamento de Justicia Cívica, así como el Reglamento Interior de los espacios y/o dependencias donde se presta el servicio, así como las consignas específicas.
- Tratar con cortesía, respeto de buena disposición a los empleados del Ayuntamiento y visitantes que soliciten su servicio y orientación, apegándose a las consignas específicas de trabajo.
- Se deberá presentar a su servicio debidamente uniformado y aseado tanto en su persona como en su vestuario, llevar el cabello corto y la barba afeitada, así como portar gafetes, escudos e insignia de identificación en lugar visible. Asimismo, deberá evitar presentarse en estado inconveniente o bajo los influjos del alcohol.
- Deberá permanecer en el sitio o área que tenga asignada, durante su periodo de labores y no separarse de esta, salvo causas de fuerza mayor o por instrucciones superiores, asimismo, deberá rehusarse a efectuar cualquier actividad que interfiera con la prestación de su servicio.

N11-ELIMINADO



e. En el cambio de turno de labores, en ningún momento deberá dejar desprotegida su área, ya que deberá esperar a ser relevado, en donde la persona que releva deberá recibir el servicio con las novedades registradas durante el turno anterior.

f. Deberá elaborar un parte informativo diario de todas las actividades relevantes de su turno, el cual entregará a su supervisor, para que en caso de que la Comisaría de Seguridad Pública Municipal lo requiera este pueda proporcionar dicha información.

g. Si en el momento de hacer rondines, detecta anomalías que pudiesen provocar un siniestro o aquellos que puedan atentar contra la integridad de las personas e instalaciones (protestas, amenaza de bomba, incendio, robo, etc.) deberá reportarlo inmediatamente al 911 servicio de emergencia, a su supervisor, a la Comisaría y a las autoridades competentes para su intervención.

h. En caso de desaparición y/o extravío de algún artículo, deberá darse aviso inmediatamente a su supervisor y a la Comisaría, a fin de que se levante el acta administrativa correspondiente y se realicen las averiguaciones que procedan.

i. Deberá revisar que el equipo contra incendios (alarmas, extintores, etc.) se encuentre en buen estado.

j. El personal de vigilancia no está facultado para dar entrevistas o proporcionar información a los medios de comunicación.

k. En las diferentes áreas y/o edificios según se indique en los diferentes servicios, las personas que en calidad de visitantes requieran ingresar a los inmuebles para realizar algún trámite oficial o asunto de carácter personal, deberán registrarse en la caseta de vigilancia, indicando su nombre, empresa de la que proviene y área y servidor público a visitar. Para tal efecto, deberá entregar una identificación con fotografía a fin de que se le proporcione un gafete de visitante, el cual deberá portar durante el tiempo que permanezcan dentro de las instalaciones.

l. Se negará el acceso al inmueble a toda persona que se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o estupefacientes, así como también a aquellas que pretendan realizar actividades de venta o publicidad de cualquier artículo o proselitismo a favor de algún partido político u organismo privado, sin previa autorización.

m. Se prohíbe la entrada al inmueble a toda persona que porte cualquier tipo de arma, explosivo o artefacto que pudiera provocar daño a los servidores públicos o bienes de los visitantes.

N12-ELIMINADO 6

13

12

11

10

9

8



n. Toda persona que acceda a las instalaciones del inmueble, tiene la responsabilidad de hacer buen uso de las mismas, tales como sanitarios, fachadas, pisos, etc. en el entendido que aquella que sea sorprendida efectuando un daño intencional a ellas, será reportada y se levantará un acta administrativa.

o. En casos de emergencia, tales como amenaza de bomba, incendio, etc. todo el personal deberá atender al pie de la letra, las indicaciones que le dé el personal de seguridad a fin de desalojar de manera rápida y ordenada las instalaciones.

p. Los supervisores serán los responsables de que su personal respete y cumpla estrictamente las disposiciones que en materia de seguridad se establecen en este documento, la falta de observancia de estas medidas por parte de algún empleado, será motivo de la aplicación de las sanciones establecidas por el Proveedor.

q. El personal de vigilancia efectuará recorridos periódicos en las instalaciones y estacionamientos con el objeto de verificar que todo se encuentre en perfecto orden.

r. El personal de vigilancia mantendrá el servicio de seguridad en los inmuebles y accesos de las instalaciones de las áreas y/o edificios gubernamentales de **"EL AYUNTAMIENTO"** las 24 horas y durante la vigencia del Contrato, obligándose al mismo tiempo **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** con lo siguiente:

- a) El vestuario que utilizarán los elementos el cual deberá ser adecuado al Servicio a prestar, explicando además las prendas por las que se integra y la composición técnica de las prendas a utilizar, así como la cantidad de uniformes que se proporcionarán a los elementos durante la vigencia del contrato.
- b) Imagen de la credencial que portará cada elemento para su identificación.
- c) El equipo que utilizará cada elemento durante la jornada laboral: Radio de comunicación, teléfono celular, forniture, gas, bastón retráctil, esposas, lámpara, etc.

Asimismo, deberá comprobar que cuenta con permiso de uso de la frecuencia de radio comunicación mediante contrato con compañía autorizada o permiso de autorización de la S.C.T.

CUARTA. – DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO. - "LAS PARTES" acuerdan que la prestación del servicio de seguridad privada se llevará a cabo con 20 elementos de conformidad con los siguientes servicios por turno, o en el lugar que indique la Comisaría de Seguridad Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, Jal., conforme a lo siguiente:

N13-ELIMINADO 6

B

C

A

X

Handwritten signature

Handwritten signature



CENTRO DE TRABAJO	ELEMENTOS POR TURNO	TORNOS	TOTAL DE ELEMENTOS	HORARIO	DIAS
Acceso Principal del Palacio Municipal y sede del Ayuntamiento	2	24X24	4	07:00 a 07:00	de Lunes a Domingo
Acceso Instalaciones del DIF Municipal	1	24X24	2	07:00 a 07:00	de Lunes a Domingo
Ingreso a Guardería Constituyentes	1	24X24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
Tianguis Municipal	1	24X24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
Parque Las Peñas	1	24X24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
Mercado	1	24X24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
Unidad Deportiva Venustiano Carranza	1	24X24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
Rastro Municipal	1	24x24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
Panteón Municipal	1	24x24	2	07:00 a 07:00	De Lunes a Domingo
TOTAL			20		

QUINTA. - DE LA FACTURACIÓN. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga entregar a “EL AYUNTAMIENTO” la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

SEXTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a establecer las condiciones necesarias que permitan la ejecución de los servicios objeto del presente contrato durante la vigencia del mismo que será de CINCO (05) MESES a partir del **02 de agosto de 2023** al **31 de diciembre de 2023** y será el único responsable de los entregables de los servicios convenidos. Sin embargo, cualquiera de “**LAS PARTES**” lo podrán dar por terminado anticipadamente y sin responsabilidad alguna mediante aviso escrito entregado fehacientemente a la otra parte con 15 (quince) días calendario de anticipación, en cuyo caso se pagarán los servicios prestados que hayan sido otorgados.

N14-ELIMINADO 6

“EL AYUNTAMIENTO” se reserva el derecho de contratar los servicios de otro proveedor en casos en donde “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no



cumpla con los requerimientos establecidos de servicio y calidad por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. El no cumplir con estos requerimientos se definirá como un incumplimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** para proveer sus servicios a **“EL AYUNTAMIENTO”**, por lo tanto, el presente Contrato no concede derechos de exclusividad a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos especializados para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Asimismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** responderá a la calidad de los servicios estando obligado a rendir los informes de las actividades desarrolladas en los términos y condiciones que se lo requiera **“EL AYUNTAMIENTO”**.

Para prestar los servicios que se contratan, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga a contar y obtener exclusivamente por su cuenta el personal, el equipo, el material técnico necesario para prestar satisfactoriamente los servicios que se contratan, liberando de toda responsabilidad a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier desperfecto o daño que se contengan en los mismos, y que sean usados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** al ejecutar los servicios que se contratan.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dará a sus empleados el uniforme y el equipo requerido para la prestación del servicio, siendo este:

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	CARACTERÍSTICAS
1	Uniformes* Pantalón , camisa con el logo de la empresa, chaleco multifuncional, gorra y botas de piel	Juego	20	Ropa de algodón. Bota táctica
2	Fornitura	Pieza	10	
3	Esposas	juego	10	Equipo de protección personal
4	Bastón retráctil	Pieza	10	Equipo de protección personal
5	Equipo de comunicación	pieza	10	En buen estado de funcionamiento
6	Lámpara	pieza	10	En buen estado de funcionamiento
7	Gas pimienta	pieza	10	

N15-ELIMINADO



OCTAVA. - MANIFESTACIÓN DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta a “EL AYUNTAMIENTO” bajo protesta de decir verdad, que todos sus empleados están inscritos ante el IMSS, INFONAVIT, FONACOT, y que los pagos que les hace como asalariados, están debidamente reconocidos en nómina y que en su caso se hacen las retenciones de impuestos correspondientes.

NOVENA. - ACTUALIZACIÓN DEL REPSE. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “EL AYUNTAMIENTO” a mantenerse actualizado en el Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE), y en su caso acreditará ante “EL AYUNTAMIENTO” puntualmente la renovación de dicho documento, y en caso de que no lo hiciera y/o no fuera renovado, será causal de rescisión inmediata al Contrato celebrado, sin responsabilidad alguna para “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMA.- OBLIGACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de tener y mantener vigente el ALTA DEL SEGURO SOCIAL Y SU PAGO BIMESTRAL, por el tiempo que dure el presente Contrato, a todo su personal que labore dentro de las instalaciones o lugares específicos que le señale “EL AYUNTAMIENTO”.

De igual forma “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá de contar y mantener vigente la OPINION DE CUMPLIMIENTO DEL SAT POSITIVA por el tiempo que dure el presente Contrato, proporcionando copia electrónica a “EL AYUNTAMIENTO” de la renovación con frecuencia bimestral. En el supuesto de que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no cumpliera con lo antes señalado, tendrá un máximo de 2 meses para presentarla, fuera del tiempo establecido sin respuesta, no podrá prestar servicios a “EL AYUNTAMIENTO”, y está ultima podrá a su vez dar por terminado el presente Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFLICTO DE INTERÉS.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEGUNDA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - “EL AYUNTAMIENTO” a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

N16-ELIMINADO 6



DÉCIMA TERCERA. - DE LAS GARANTÍAS. - De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco en relación con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad de los servicios a través de la Póliza de Fianza No. 3963-05362-5 de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V. a favor de **"EL AYUNTAMIENTO"** por la cantidad de \$183,280.00 (Ciento Ochenta y Tres Mil Doscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) que corresponde al 10% del monto total del servicio incluido el Impuesto al Valor Agregado, cantidad que será cubierta antes de la firma del presente Contrato de lo contrario no tendrá efecto legal alguno, misma que será devuelta una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder contra cualquier falta de atención al servicio proporcionado.

DÉCIMA CUARTA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO - PATRONALES**, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones. De la misma manera **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA QUINTA.- DECLARACIÓN DE COMPORTAMIENTO ÉTICO. - **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en este acto declara bajo protesta de decir verdad que en todas las actividades que desarrolle con motivo de estas bases, observará el más estricto cumplimiento a las disposiciones legales aplicables, manteniendo en todo momento, el más alto e incuestionable comportamiento ético, respetando incondicionalmente las disposiciones contenidas en las leyes vigentes. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** además acuerda que no ofrecerá, prometerá o dará por sí o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva ya sea en bienes o servicios a Empleados de **"EL AYUNTAMIENTO"**, funcionario público alguno ya sea Federal, Estatal o Municipal.

En caso de tener conocimiento de una situación involucrando dichas acciones ilegales e indebidas, deberá reportarlo inmediatamente a **"EL AYUNTAMIENTO"** y en su caso a las Autoridades competentes, como corresponda.

N17-ELIMINADO **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta de igual forma que sus actividades son lícitas y que no está en ninguna lista negra del SAT o de la OFAC, por lo que



sacaré en paz y a salvo a **“EL AYUNTAMIENTO”** en caso de que esta tenga cualquier problema, daño o reclamo de las Autoridades fiscales correspondientes en relación a la deducibilidad de las facturas o actividades de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega del servicio prestado materia del presente contrato, por causas imputables a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deslindando por completo a **“EL AYUNTAMIENTO”** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cuando la prestación del servicio que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL AYUNTAMIENTO”** según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “LAS PARTES” podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

- I. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** muera o por incapacidad sobrevenida, mediante declaración judicial;
- II. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**;
- III. La omisión de la entrega por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- IV. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;

N18-ELIMINADO 6

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



- V. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del servicio prestado que se haya detectado como defectuosa por **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VI. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL AYUNTAMIENTO”**;
- VII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no dé a **“EL AYUNTAMIENTO”**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VIII. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **“EL AYUNTAMIENTO”**.
- IX. La falta de pago por parte de **“EL AYUNTAMIENTO”**, en el plazo establecido en la Cláusula Segunda del presente contrato;

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si **“EL AYUNTAMIENTO”** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **“LAS PARTES”** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- a) Se iniciará a partir de que a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **“EL AYUNTAMIENTO”** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

VIGÉSIMA.- INCUMPLIMIENTO.- **“LAS PARTES”** pactan que en caso de que el presente Contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **“EL AYUNTAMIENTO”** podrá requerirle por escrito a **“EL PRESTADOR DEL**

N19-ELIMINADO



SERVICIO", que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.- En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la pena convencional a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** por incumplimiento en la entrega del servicio, será del 10% del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial del servicio, dependiendo del bien o servicio objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoría, emitidas por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y/o Contraloría del Estado de Jalisco, los gastos que se requieran para la documentación para la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de

N20-ELIMINADO



la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos "**LAS PARTES**" celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 2 días del mes de agosto de 2023.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

**MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN
SÁNCHEZ**
Presidente Municipal

**LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS**
Síndico Municipal



**MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GÓMEZ**
Secretaria General

**C.P. ANA MARÍA DEL TORO
TORRES**
Encargada de la Hacienda Pública
Municipal



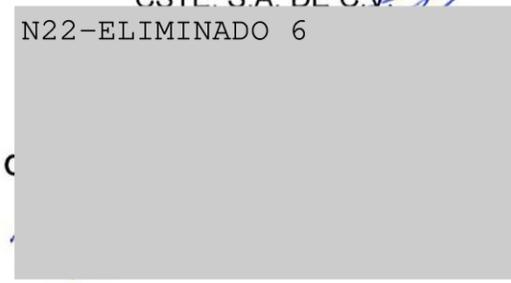
La presente hoja de firma forman parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **CSTE, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante legal el **C. RAÚL ENRIQUE HEREDIA PADILLA** el día 2 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 16 dieciséis fojas útiles por uno

N21-ELIMINADO de sus lados.-----



**POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
CSTE. S.A. DE C.V.**

N22-ELIMINADO 6



TESTIGOS


**ABOGADO JOSÉ GUIJARRO
FIGUEROA**
Director Administrativo


**MCI. ROSA MARÍA SÁNCHEZ
SÁNCHEZ**
Directora de Proveduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000: es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

Las presentes hojas de firma forman parte del Contrato de prestación de servicios celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada CSTE, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante legal el C. RAÚL ENRIQUE HEREDIA PADILLA el día 2 de agosto del año 2023 dos mil veintitrés, consistente en 16 dieciséis fojas útiles por uno solo de sus lados.

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."